Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

Ref. Ejecutivo - Auto declara desistimiento tácito.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00318-00

Prevé el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. que cuando se necesite para continuar con el trámite de la demanda, del cumplimiento de un acto de la parte, se le requerirá para que en el término de treinta (30) días la realice y si vence este plazo sin que se haya promovido la actuación, se decretará la terminación por desistimiento tácito.

Revisado el caso *sub judice* se encuentra que mediante proveído adiado 9 de agosto de 2023, notificado por estado del día 10 del mismo mes y año (PDF 031, C001), se conminó a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días a que alude el evocado precepto, procediera a notificar en debida forma a la parte ejecutada del mandamiento de pago, bien conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme lo señalado en los artículos 291 y 292 del CGP. Sin que hasta la fecha se realizara pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

2. Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

3. Ordenar el desglose y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor.

4. No condenar en costas por no aparecer causadas (numeral 8°, artículo 365 del C.G.P.).

5. Archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 178 del 15 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60d1e1de7fa7269eceee0e9e66dc90108ff4637722ff04613523c2f217034a4**
Documento generado en 14/11/2023 04:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica